





Estudio de Requerimiento Humano

Anteproyecto de Presupuesto 2021

**Atención de la Materia Penal Juvenil y**

**Justicia Juvenil Restaurativa**

13 de mayo de 2020

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | *13/05/2020* |
| **Estudio de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | *691-PLA-RH-OI-2020* |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | Atención de la Materia Penal Juvenil y Justicia Juvenil Restaurativa | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | **Programa 927 Servicio Jurisdiccional:**   * 2 Jueza o Juez 3   **Programa 929 Ministerio Público:**   * 1 Fiscala o Fiscal Auxiliar * 2 Técnicas o Técnicos Judiciales 2   **Programa 930 Defensa Pública:**   * 1 Defensora Pública o Defensor Público |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | **2.1.** El Transitorio 1 de la Ley 9582 de Justicia Restaurativa, dispuso de la creación de nuevas oficinas a nivel nacional, para que de forma gradual dentro de un plazo de tres años a partir de su vigencia (20 de enero de 2022), se mantenga una cobertura Nacional.  *“TRANSITORIO 1- La Corte Suprema de Justicia creará las nuevas oficinas de justicia restaurativa de forma gradual hasta tener una cobertura nacional, en el plazo de tres años a partir de la vigencia de la ley. Cada dependencia judicial deberá tomar las previsiones para direccionar recursos o presupuestar los requerimientos para la implementación de esta ley.”*  En lo especifico a la materia Penal de adultos, conforme al referido artículo 6 de la Ley de Justicia Restaurativa, se estableció de la apertura de oficinas según las necesidades del servicio, en los diferentes circuitos judiciales a nivel nacional. En materia Penal Juvenil, se dispuso que se conformarían en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y que, para ese efecto,se dotará de equipos psicosociales, que en conjunto con las personas funcionarias de la Defensa Pública y el Ministerio Público de cada despacho, aplicarán el procedimiento juvenil restaurativo como parte de sus competencias legales y las normas establecidas en esta ley.  2.2. Los recursos que se analizan en el presente estudio se asignaron con el propósito de colaborar con la reducción del circulante de las oficinas que conocen materia Penal Juvenil en los Circuitos Judiciales de Cartago (Juzgado, Fiscalía y Defensa), (Actualmente Juzgado Mixto de Turrialba) Heredia (Juzgado) (Actualmente Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica) y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Fiscalía), así como coadyuvar en las diferentes labores que demanda el Programa de Justicia Restaurativa del cual son parte, como la programación de reuniones restaurativas y el señalamiento de audiencias tempranas y debates. |
| **III. Información Relevante** | ***3.1. Antecedentes***  3.1.1. El 20 de enero de 2019 entró en vigencia la Ley de Justicia Restaurativa 9582, que conforme al artículo 1 establece su objetivo bajo el siguiente enunciado:  *“… definir un marco conceptual y procedimental para instaurar la justicia restaurativa en el ordenamiento jurídico costarricense, como un instrumento que contribuya a resolver los conflictos jurídicos generados por los hechos delictivos, con la participación activa de las partes intervinientes, a fin de restaurar los daños a la víctima, procurar la inserción social de la persona ofensora, con soluciones integrales y promover la paz social.”*  3.1.2. El artículo 2 de la Ley de Justicia Restaurativa 9582, determina su ámbito de aplicación extensivo a la materia Penal, Penal Juvenil y Contravencional, en todas sus etapas, por medio de un equipo interdisciplinario integrado por funcionarias y funcionarios del Ministerio Público, Defensa Pública y el Equipo Psicosocial, este último conformado al menos por una plaza en trabajo social y otra en psicología. Las personas juzgadoras se integrarán en cada Circuito Judicial según su competencia (incisos i) y j) del artículo 3 de la Ley de Justicia Restaurativa.  3.1.3. El Consejo Superior en sesión 25-18 del 4 de abril del 2018, artículo XXVIII, aprobó el informe 14-PLA-OI-2018 de requerimiento humano para el 2019, el cual da continuidad a las seis plazas sometidas a análisis dentro del presente informe, por todo el período 2019, en condición extraordinaria.  3.1.4. El Consejo Superior en sesión del 18 de febrero del 2019, acta 18-19, artículo VI, aprobó el informe 253-PLA-RH-EV-2019 de requerimiento humano, el cual da continuidad a las seis plazas sometidas a análisis dentro del presente informe, por todo el período 2020, en condición extraordinaria.  3.1.5. Informes de presupuesto 726-PLA-RH-MI-2019 y 596-PLA-RH-MI-2019, sobre el Impacto de Ley de Justicia Restaurativa Ley 9582, en que la Dirección de Planificación elaboró los análisis relacionados y se establecieron una serie de disposiciones con la intención de conformar diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y que para ese efecto, se dotaría de equipos psicosociales, que en conjunto con las personas funcionarias de la Defensa Pública y el Ministerio Público de cada despacho, aplicarían el procedimiento juvenil restaurativo como parte de sus competencias legales y las normas establecidas en esta ley, así como algunas otras recomendaciones en relación con la distribución de los equipos y lugares donde brindar la cobertura del servicio.  3.1.6. Mediante informe 586-PLA-MI-2020 del 23 de abril de 2020 y 657-PLA-RH-MI-2020 del 5 de mayo de 2020, la Dirección de Planificación vuelve a realizar el estudio sobre el “Informe de presupuesto Impacto de Ley 9582 Justicia Restaurativa”, para el próximo ejercicio presupuestario 2021, el cual se pone en conocimiento de las partes involucradas y se presenta el informe definitivo (657-PLA-RH-MI-2020) para conocimiento de los órganos superiores con diversos escenarios que permiten atender la necesidad de ampliar el servicio que brinda el Programa de Justicia Restaurativa, en acatamiento de lo establecido en la referida Ley.  ***3.2. Situación actual de las 6 plazas extraordinarias:***  Se cuenta con seis plazas extraordinarias asignadas a Justicia Restaurativa en materia Penal Juvenil, y en este momento se encuentran asignadas según el siguiente detalle:    **Programa 927 Servicio Jurisdiccional:**   * 1 Jueza o Juez 3 (Actualmente Juzgado Mixto de Turrialba) * 1 Jueza o Juez 3 (Actualmente Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica)   **Programa 929 Ministerio Público:**   * 1 Fiscala o Fiscal Auxiliar (Fiscalía Penal Juvenil Cartago) * 2 Técnicas o Técnicos Judiciales 2 (una plaza en la Fiscalía Penal Juvenil de Cartago y otra en la Fiscalía Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica).   **Programa 930 Defensa Pública:**   * 1 Defensora Pública o Defensor Público (Defensa Pública de Cartago Penal Juvenil).   En materia Penal Juvenil, a nivel nacional el Ministerio Público y Defensa Pública, ya tienen destacados, profesionales especializados para la atención de la materia y en ese sentido, en conjunto con las juezas y jueces de la materia, ya conforman equipos para la atención respectiva. Para dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 9582, se requiere de equipos Psicosociales que trabajen en conjunto, con los equipos legales, para aplicar la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa.  En el anexo 2 de este informe se presenta un detalle del abordaje de Justicia Restaurativa por circuito y materia en el 2020 que permiten ilustrar las acciones abordadas por el Programa de Justicia Restaurativa.  ***3.3. Propuesta para la prórroga de las plazas extraordinarias destacadas en la atención de Justicia Penal Juvenil Restaurativa.***  Después de un análisis profundo que se realiza en el informe 586-PLA-MI-2020, elaborado por la Dirección de Planificación, el pasado mes de abril, se exponen con el impacto de la Ley, A continuación se presenta la propuesta que se sugiere en los informes señalados anteriormente[[1]](#footnote-1), el cual cuenta con el aval de la Dirección de Justicia Restaurativa, y que tiene como propósito maximizar los recursos existentes, tomando en cuenta las cargas de trabajo, las distancias entre Circuitos Judiciales y otras variables que contribuirían con la ampliación de la cobertura del programa de Justicia Restaurativa hacia otros Circuitos que no cuenten con el servicio para dar un mayor aprovechamiento del recurso existente.  Se debe tomar en cuenta que la Ley 9582 Justicia Restaurativa, determina ampliar la cobertura de Justicia Restaurativa; sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para brindar el servicio, aún se cuenta con Circuitos Judiciales descubiertos, razón por la cual la presente propuesta, detalla el personal estimado como necesario para dar cobertura a nivel nacional y en las diferentes materias, así como el recurso físico y de equipos de cómputo que serán necesarios para el respectivo funcionamiento, utilizando las plazas que se encuentran en condición extraordinaria en este año.   * **Conformación de los Equipos Legales ((Fiscalas y/o Fiscalas y Defensoras y/o Defensores).-**   El detalle de la conformación de los llamados equipos legales, que es la fusión de personal del Ministerio Público (Fiscalas y/o Fiscalas) y Defensa Pública (Defensoras y/o Defensores), cubrirían los siguientes circuitos que se detallan en el cuadro 1:  **Cuadro 1.**  **Distribución de atención de Justicia Penal Restaurativa por parte del equipo legal (Persona Defensora y Persona del Ministerio Público)**  **en cada Circuito Judicial.**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Equipo de atención** | **Circuito Judicial a atender** | **Penal** | **Ejecución** | **Contravenciones** | | Un equipo legal (Ministerio Público y Defensa Pública) atenderá en fase intermedia, en ejecución y contravenciones | I y III (Pavas) Circuito Judicial de San José | X | X | X | | Un equipo legal (Ministerio Público y Defensa Pública) en fase intermedia. | I (Flagrancia), II y III (Desamparados) Circuito Judicial de San José, | X |  |  | | Un equipo legal (Ministerio Público y Defensa Pública) | I y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica | X |  |  | | Un equipo legal (Ministerio Público y Defensa Pública) | Heredia y I Circuito Judicial de Alajuela | X |  |  | | Un equipo legal (Ministerio Público y Defensa Pública) | Puntarenas y  III Circuito de Alajuela (San Ramón) | X |  | X | | Un equipo legal (Ministerio Público y Defensa Pública) | I Circuito de la Zona Sur | X |  |  | | Un equipo legal (Ministerio Público y Defensa Pública) | Circuito Judicial de Cartago | X |  |  |   **Fuente:** Información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa y sustraída del oficio 076-DNJR-20 del 04 de mayo de 2020, suscrito por el Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, en su condición de Magistrado Rector de Justicia Restaurativa.  La propuesta conlleva dar una cobertura a diferentes Circuitos Judiciales en el país con 7 equipos legales, integrados por una plaza de Fiscala y/o Fiscal y una de Defensora y/o Defensor.   * **Conformación de los Equipos Psicosociales ((Trabajadora y Defensoras y/o Defensores).-**   Maximizando el recurso de las personas profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en lo que respecta a los equipos de atención psicosocial (profesionales Trabajadores Sociales y Psicólogos), la distribución de los asuntos en Justicia Penal Restaurativa, Justicia Juvenil Restaurativa, Ejecución y Contravenciones, se propone de la siguiente manera:  **Cuadro 2.**  **Distribución de atención de Justicia Penal Restaurativa, Justicia Juvenil Restaurativa, Ejecución y Contravenciones por parte de los profesionales del equipo psicosocial en cada Circuito Judicial.**   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Circuito Judicial** | **Cantidad de personas profesionales** | **Penal** | **Ejecución de la Pena Personas Adultas** | **Penal Juvenil** | **Ejecución Sanciones Penales Juvenil** | **Contravenciones** | | San José en materia penal juvenil. | 1 |  |  | X | X |  | | I y III (Pavas) Circuito Judicial de San José | 2 | X | X |  |  | X | | I (Flagrancia) II y III (Desamparados) Circuito Judicial de San José | 2 | X |  |  |  |  | | I Circuito Judicial Zona Atlántica | 1 | X | X |  |  |  | | II Circuito Judicial Zona Atlántica | 2 | X | X |  |  |  | | I Circuito Judicial de Alajuela | 1 | X | X |  |  |  | | Heredia | 2 | X | X |  |  |  | | Puntarenas | 1 | X | X |  |  | X | | San Ramón | 1 | X | X |  |  |  | | Pérez Zeledón | 2 | X | X |  |  |  | | Cartago | 1 | X | X |  |  |  |   **Fuente:** Información suministrada por la Dirección de Justicia Restaurativa y sustraída del oficio 076-DNJR-20 del 04 de mayo de 2020, suscrito por el Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, en su condición de Magistrado Rector de Justicia Restaurativa.  La distribución propuesta anteriormente, conlleva brindar el apoyo para modificar algunas de las clases de puesto que están de manera extraordinaria en este año y convertirlas en Profesionales 2 en Trabajo Social y/o Psicología para que puedan cubrir el I y II Circuito Judicial de Guanacaste y el II Circuito Judicial de la Zona Sur, de esta manera se ampliaría la cobertura de atención y se da el servicio a los circuitos con los recursos existentes, tanto ordinarios como extraordinarios.  Para concretar la propuesta se pretende realizar unos ajustes en algunas de las plazas extraordinarias que están en este año que consiste en el cambio del perfil profesional de las dos plazas de Jueza o Juez 3 a profesionales 2 una Trabajadora Social y a una persona profesional en Psicología, además de la conversión del perfil competencial de una de las plazas de Técnica o Técnico a Trabajadora o Trabajador Social, con el propósito de maximizar las plazas existentes para conformar un equipo de trabajo adicional y completar uno de los equipos existentes, conforme la propuesta establecida por el Subproceso de Modernización Institucional y la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, que se indica seguidamente:    A partir de lo expuesto, y siendo que la propuesta contribuirá a aprovechar el recurso existente para dar una mayor cobertura en la atención del Programa de Justicia Restaurativa, con el recurso que se cuenta actualmente, tanto de manera ordinaria como extraordinaria, se recomienda la modificación de la condición de las plazas extraordinarias que se mantienen en Penal Juvenil Restaurativa, a fin de atender el I y II Circuito de Guanacaste y el II Circuito de la Zona Sur.  El impacto económico sería de **288.326.000,00** millones de colones. |
| **IV. Elementos Resolutivos** | **4.1.-** La ley de Justicia Restaurativa 9582 entró en vigencia el 20 de enero de 2019 con un ámbito de aplicación que se extiende a la materia Penal, Penal Juvenil y Contravencional en todas sus etapas; con participación de un equipo interdisciplinario conformado por un equipo legal, un equipo psicosocial y personas juzgadoras.  **4.2.-** En materia Penal de adultos, se encuentran conformados siete equipos Interdisciplinarios a nivel nacional, con una plaza de Fiscala o Fiscal, una de Defensora o Defensor, 2 en el área Psicosocial y una plaza técnica o técnico Judicial. Para el caso de Penal Juvenil se cuenta con atención en nueve circuitos judiciales, y con la colaboración de las plazas de Fiscala o Fiscal y Defensora o Defensor Público en algunos de los cuales se comparte la atención del equipo psicosocial entre penal juvenil y penal adulto, o inclusive con contravenciones.  **4.3.-** En San José, Alajuela, Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Guanacaste, se cuenta con equipos Psicosociales que se dedican de manera exclusiva a la materia Penal Juvenil; en Heredia, Cartago, Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Primer Circuito de la Zona Sur, atienden materia Penal de Adultos y Juvenil a través de la asistencia de un mismo equipo psicosocial.  **4.4.-** En oficio No.076–DNJR-20 (ver Anexo 3), dirigido a la Directora de Planificación, por parte del Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Rector de Justicia Restaurativa, que establece los requerimientos de recurso humano para la cobertura a nivel nacional de Justicia Restaurativa para el período 2020 a 2022. En concreto, se propone crear una propuesta de equipos interdisciplinarios para ampliar el abordaje de manera conjunta en Justicia Restaurativa para las materias de Penal Adulto, Penal Juvenil y Contravenciones.  **4.5.-** Las seis plazas bajo análisis tienen más de tres años de creadas y su propósito es colaborar con la reducción de circulante y atender labores de Justicia Penal Juvenil Restaurativa en los juzgados que conocen materia Penal Juvenil en Cartago (Juzgado, Fiscalía y Defensa), Heredia (Juzgado) y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Fiscalía).  **4.6.-** El Programa de Justicia Restaurativa, es asumido por el Magistrado Gerardo Ruben Alfaro Vargas, a partir del 13 de enero de 2020.  **4.7.-** La Ley de Justicia Restaurativa se implementa a partir de enero del 2019 y referente a la materia Penal Juvenil, en su artículo 6 se indica que se conformará en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y en el Transitorio I da un plazo al 2021 para tener cobertura nacional.  El modelo de Justicia Restaurativa constituye un mecanismo de resolución alterna de conflicto, que puede aplicarse en una sola oportunidad en cualquier etapa del proceso.  **4.8.-** El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa debe seguir consolidándose y extendiéndose en los diferentes Circuitos Judiciales del país, sobre todo en concordancia con la Ley de Justicia Restaurativa, razón por la cual se considera pertinente mantener las plazas apoyando estas labores y en atención al circulante de las oficinas donde sean asignadas.  **4.9.-** Limitaciones Presupuestarias    La Corte Plena ha brindado directrices en cuanto a la limitación de crecimiento de plazas nuevas, sin embargo, se deja plasmada la necesidad del recurso humano. |
| **V. Recomendaciones** | **Al Consejo Superior**  **5.1.** Dado que el Consejo Superior en sesión 45-20 del 08 de mayo de 2020, artículo XX, acogió la propuesta de abordaje a nivel nacional que contempla el cambio de la clase de puesto y por ende, del perfil profesional de las dos plazas de Jueza o Juez 3 a una plaza de Fiscala o Fiscal y una de Defensora o Defensor Pública, además de la conversión del perfil competencial de las plazas de Técnica o Técnico Judicial a Trabajadora o Trabajador Social y Psicóloga o Psicológo, con el propósito de maximizar las plazas existentes para conformar un equipo de trabajo adicional y completar uno de los equipos existentes, con ello dar cumplimiento del Transitorio I de la Ley de Justicia Restaurativa, que otorga un plazo al año 2021 para tener cobertura nacional. Para ello se deberá implementar la propuesta de incorporar ₡288,326,000,00, en las plazas que se detallan, en condición extraordinaria. En este caso no se considera costo de mobiliario puesto que las plazas ya se encuentran laborando para la institución de forma extraordinaria.  **Presupuesto por programa al cambiar la condición de las plazas** **extraordinarias**  **de Justicia Penal Juvenil Restaurativa.**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tipo de plaza actual** | **Ubicación** | **Costo anual como plaza actual** | **Propuesta de cambio de perfil profesional** | **Costo anual de cambio de perfil** | | Juez 3 | Juzgado Mixto de Turrialba | ₡56 640 000,00 | Fiscal Auxiliar | ₡54 387 000,00 | | Juez 3 | Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | ₡56 640 000,00 | Defensor Público | ₡52 867 000,00 | | Fiscal Auxiliar | Fiscalía Penal Juvenil Cartago | ₡54 387 000,00 | Fiscal Auxiliar | ₡54 387 000,00 | | Defensor Público | Defensa Pública de Cartago Penal Juvenil | ₡52 867 000,00 | Defensor Público | ₡52 867 000,00 | | Técnico Judicial 2 | Fiscalía Penal Juvenil de Cartago | ₡14 901 000,00 | Profesional 2 | ₡36 909 000,00 | | Técnico Judicial 2 | Fiscalía Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica | ₡14 901 000,00 | Profesional 2 | ₡36 909 000,00 | | **Costo Total** | | **₡250 336 000,00** | **Costo Total** | **₡288 326 000,00** |   Con lo anterior, se tendría dos equipos:  Uno para I y II Circuito Judicial de Guanacaste y el otro para el II Circuito Judicial de la zona Sur que se conformarían cada uno de un Defensor (Adscrito a la Defensa Publica), un Fiscal (Adscrito al MP) y profesional 2 (Adscrito al Departamento de Trabajo Social y Psicología).  Importante indicar que el Consejo Superior acoge la propuesta del escenario planteado por la Dirección de Justicia Restaurativa, tomando en consideración adicionalmente, según la recomendación técnica de Planificación, que el Equipo Psicosocial del ICJ Alajuela tenga cobertura debidamente programada para el II CJ de Alajuela San Carlos y que el resto de Equipos a nivel nacional extiendan su cobertura al resto de materias y etapas, entres estas Penal, Penal Juvenil y Penal en etapa intermedia, Contravenciones y Ejecución de la Pena, según se plateo por la Dirección de Planificación en relación a las capacidades instaladas, según se detalla a continuación.   * *a) Ingreso promedio mensual mínimo de 40 causas de todas las materias.* * *b) Programar al menos 36 Reuniones Restaurativas al mes de todas las materias.* * *c) Programar al menos 40 Entrevistas y 64 Seguimientos mensuales, por cada profesional del Equipo Psicosocial de todas las materias.* * *d) Programar al menos 7 Audiencias de Verificación, por parte del Equipo Legal, de todas las materias.*   **A la Dirección de Justicia Restaurativa**  **5.2.-** Realizar las coordinaciones respectivas con el Ministerio Público y Defensa Pública, a efecto de que se establezcan los profesionales a cargo de atender las causas de Justicia Restaurativa, para un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, en virtud de la ampliación de cobertura de los servicios.  **5.3.-** Coordinar el traslado del equipo Psicosocial del Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste y del Segundo de la Zona Sur, a efecto de destacarlos de forma permanente en dicha zona, para la atención de materia respectiva.  **5.4.-** Implementar los equipos de trabajo establecidos en los cuadros 1 y 2 del presente informe, en los diversos Circuitos Judiciales del país y según la recomendación 5.1 de este informe.  **Otras Recomendaciones:**  **A la Dirección de Justicia Restaurativa:**  **5.4.** Establecer los indicadores de gestión a partir de las matrices que se están adaptando en coordinación con la Dirección de Planificación.  **5.5. Condicionamiento por el cual se otorga el recurso (Impacto esperado)**  Colaborar con el cumplimiento del Transitorio I de la Ley de Justicia Restaurativa, que otorga un plazo al año 2021 para tener cobertura nacional.  **5.6. Vinculación con el Plan Estratégico del Poder Judicial**  El recurso recomendado está en concordancia con el Plan Estratégico 2019-2024, en el: Tema Estratégico 1: *“Resolución oportuna de conflictos”* específicamente en la aplicación de las acciones estratégicas *“Medidas alternas: 3. Fortalecer la aplicación de las medidas alternas en la solución de conflictos, que contribuyan a agilizar los procesos judiciales y fomentar la paz social.*  4.Justicia Restaurativa: Fortalecer a nivel nacional la Justicia Restaurativa para agilizar la resolución de los procesos judiciales y fomentar a la paz social”.  Así como en el tema Estratégico 5: Planificación institucional, cuyo objetivo es “Dirigir la gestión judicial en función de las prioridades institucionales con el fin de maximizar el uso de los recursos” |
| **Realizado por:** | *Lic. Alexander Tenorio Campos, Profesional 2* |
| **Aprobado por:** | *Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefe Subproceso de Organización Institucional* |
| **Visto bueno:** | *Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación* |

|  |  |
| --- | --- |
| **Anexo 1.**  Estimación costos Recurso Humano y Mobiliario Equipo, propuesta Dirección Justicia Restaurativa y propuesta de la Dirección de Planificación. |  |
| **Anexo 2.**  **Detalle del abordaje de Justicia Restaurativa por circuito y materia en el 2020.** |  |

1. Informes 586-PLA-MI-2020 del 23 de abril de 2020 y 657-PLA-RH-MI-2020 del 5 de mayo de 2020. [↑](#footnote-ref-1)